CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 26-feb-2026 11:43 AM Pág: 2
Anexos: 2 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Nelly Del Socorro Valencia Londono

110-COI2602-4497
Favor citar este número al responder

Señora
MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante legal Consejo Comunitario vereda San Andrés
3137986732
mmfm65@hotmail.com; forondamesamonicamarcela@gmail.com
Girardota, Antioquia.

Asunto: Reiteración de requerimiento FONSECON para la liquidación del contrato 110-CNT2306-131.

Cordial saludo, señora Mónica:

En el marco del Contrato 110-CNT2306-131 firmado el día 26 de junio de 2023, suscrito entre el CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA DE SAN ANDRÉS y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, cuyo objeto es "*Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios*", con un plazo de seis (6) meses, dando inicio el 27 de Julio de 2023, de acuerdo con el Acta de Inicio con radicado No. 110-ACT2307-3808 con una fecha de terminación al 27 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de terminación con radicado No. 110-ACT2403-1134.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proceder a la liquidación del contrato, la supervisión solicita la remisión de la información requerida para acreditar el cumplimiento de la siguiente obligación:

Obligación No. 11:

"El contratista deberá aplicar a cada pago que realice las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5% sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

contratista amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación."

Para el cumplimiento de esta obligación, el Consejo Comunitario deberá remitir el soporte de pago al FONSECON el cual equivale a **$ 29.967.598** o, en su defecto, la respuesta oficial emitida por el Ministerio del Interior en la que se indique expresamente que el Consejo Comunitario se encuentra exento de dicho pago. En caso de no acreditarse el cumplimiento de esta obligación, se procederá a la liquidación condicionada del contrato y la remisión del caso al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

Agradecemos la información sea remitida al correo Gonzalo_figueredo@corantioquia.gov.co en los siguientes quince (15) días hábiles al recibido de este oficio.

Atentamente,

GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ
Supervisor

Anexo: 110-COI2601-1405 (2) PAGINAS
Copia: 110-CNT2306-131
mmfm65@hotmail.com, forondamesamonicamarcela@gmail.com
Respuesta a: N/A
Asignación: N/A

Elaboró: Alex Wilder Vanegas Marín, Alex Vanegas

Revisó: Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez,
Fecha de elaboración: 2026-02-24

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Gestión Ambiental Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 21-ene-2026 04:04 PM Pág: 2
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Nelson Julian Pulgarin Avendaño

110-COI2601-1405
Favor citar este número al responder

Señora
MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante legal Consejo Comunitario vereda San Andrés
3137986732
mmfm65@hotmail.com
Girardota, Antioquia.

Asunto: Requerimiento FONSECON para la liquidación del contrato 110-CNT2306-131.

Cordial saludo, señora Mónica:

En el marco del Contrato 110-CNT2306-131 firmado el día 26 de junio de 2023, suscrito entre el CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA DE SAN ANDRÉS y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, cuyo objeto es "*Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios*", con un plazo de seis (6) meses, dando inicio el 27 de Julio de 2023, de acuerdo con el Acta de Inicio con radicado No. 110-ACT2307-3808 con una fecha de terminación al 27 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de terminación con radicado No. 110-ACT2403-1134.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proceder a la liquidación del contrato, la supervisión solicita la remisión de la información requerida para acreditar el cumplimiento de la siguiente obligación:

Obligación No. 11:

"El contratista deberá aplicar a cada pago que realice las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5% sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

contratista amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación."

Para el cumplimiento de esta obligación, el Consejo Comunitario deberá remitir el soporte de pago al FONSECON el cual equivale a **$ 29.967.598** o, en su defecto, la respuesta oficial emitida por el Ministerio del Interior en la que se indique expresamente que el Consejo Comunitario se encuentra exento de dicho pago. En caso de no acreditarse el cumplimiento de esta obligación, se procederá a la liquidación condicionada del contrato y la remisión del caso al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

Agradecemos la información sea remitida al correo Gonzalo_figueredo@corantioquia.gov.co en los siguientes quince (15) días hábiles al recibido de este oficio.

Atentamente,

GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ
Supervisor

Anexo: N/A
Copia: 110-CNT2306-131
mmfm65@hotmail.com
Respuesta a: N/A
Asignación: N/A
Elaboró: Gabriel Henao Franco,
Revisó: Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez,
Fecha de elaboración: 2026-01-21

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co